



Proyecto de Ley N° 11415/2024-CR.

**LEY QUE RESTABLECE DE FORMA GRADUAL EL SISTEMA DE CALIFICACIÓN NUMÉRICA VIGESIMAL PARA LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL PAÍS**

El congresista que suscribe, **Idelso Manuel García Correa**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y según lo estipulado en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley:

**FÓRMULA LEGAL****“LEY QUE RESTABLECE DE FORMA GRADUAL EL SISTEMA DE CALIFICACIÓN NUMÉRICA VIGESIMAL PARA LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL PAÍS”****Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto restablecer de forma gradual el sistema de calificación numérica vigesimal para los estudiantes de educación básica en el país.

**Artículo 2. Finalidad**

La presente ley tiene por finalidad optimizar la medición del desarrollo de las competencias de los estudiantes de educación básica.

**Artículo 3. Restablecimiento gradual del sistema de calificación numérica vigesimal**

Se restablece de forma gradual el sistema de calificación numérica vigesimal; el cual abarcará las notas de 0 a 20 para todos los cursos de todos los grados de los niveles preescolar, primaria y secundaria; el cual se realizará cumpliendo un cronograma de 04 años para su implementación, en donde los grupos de estudiantes que pasarán a ser evaluados con el sistema de calificación numérica vigesimal estarán comprendidos de la siguiente forma:

Primer año. Estudiantes de inicial y primer grado de primaria.

Segundo año. Estudiantes de segundo al sexto grado de primaria.

Tercer año. Estudiantes del primer y segundo grado de secundaria.

Cuarto año. Estudiantes del tercer a quinto grado de secundaria.



Todos los estudiantes de educación básica regular al haberse cumplido el cuarto año del cronograma de implementación del sistema de calificación numérica vigesimal, deberán estar sujetos a este sistema de evaluación.

**Artículo 4. implementación**

El Ministerio de Educación en el marco de sus funciones será la entidad encargada de implementar la presente norma, motivo por el cual adecuará en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE) la aplicación del sistema de calificación numérica vigesimal. Así mismo, luego de haber transcurrido un periodo de 03 años contados a partir de la implementación total del sistema de calificación vigesimal en la educación básica, el Ministerio de Educación realizará una evaluación para determinar el impacto de la medida en el desarrollo educativo del país.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL**

**ÚNICA. Reglamento**

En un plazo de ciento veinte (120) días calendarios contados a partir de la vigencia de la norma, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, emitirá las disposiciones reglamentarias para la aplicación de lo dispuesto por la presente ley.

Firmado digitalmente por:  
EDUARDO CAMDES Eduardo  
FAU 20161749126 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03/06/2025 15:42:02-05



Firmado digitalmente por:  
KAMICHE MORANTE Luis  
Roberto FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03/06/2025 14:37:02-0500



Firmado digitalmente por:  
GARCIA CORREA Idelso  
Manuel FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03/06/2025 13:48:16-0500



Firmado digitalmente por:  
HEIDINGER BALLESTEROS  
Nelcy Lidia FAU 20161749126  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03/06/2025 15:50:13-05



Firmado digitalmente por:  
ACUÑA PERALTA Maria  
Grimaneza FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03/06/2025 14:19:12-0500



Firmado digitalmente por:  
CHIABRA LEON Roberto  
Enrique FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03/06/2025 14:14:07-0500



Firmado digitalmente por:  
MARTIC ORENA MENDOZA Joi  
Alfonso FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03/06/2025 15:07:14-05



Firmado digitalmente por:  
SOTO REYES Alejandro FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03/06/2025 12:12:27-0500



Firmado digitalmente por:  
SOTO REYES Alejandro FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03/06/2025 12:12:10-0500



Firmado digitalmente por:  
RUIZ RODRIGUEZ Magaly  
Rosmary FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03/06/2025 15:17:05-050





## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### a) El sistema de calificación numérica y su importancia en la educación básica

La aplicación de un sistema numérico en la calificación escolar ha sido muy amplio dado su efectividad en lo referido a la medición del desarrollo de las competencias de los estudiantes. De acuerdo a la UNESCO<sup>1</sup> países como Bélgica y Portugal emplean el sistema de calificación del 0 al 20 (vigesimal) y en otros países si bien no emplean el cálculo hasta el 20, sí emplean calificaciones en base a números, así tenemos los siguientes ejemplos:

- Canadá: 0 a 100, con un mínimo de aprobación de 60.
- Alemania: 01 al 06, en donde el 01 es la nota más alta.
- Brasil: 01 al 10, donde 06 es la nota mínima aprobatoria.
- Italia: 01 al 30.

Es necesario señalar que de acuerdo a lo expresado por la prestigiosa herramienta antiplagio Turnitin<sup>2</sup>, el objetivo de toda calificación es el poder evaluar de manera objetiva el rendimiento de un estudiante de manera individual; de tal manera que las calificaciones tengan una medición precisa, siendo para ello necesario un análisis cuantitativo; esto debido a que se necesitan datos cuantificables que permitan a los educadores obtener indicadores que midan de la manera más exacta posible el progreso de un alumno; a la vez que les permitan responder las siguientes preguntas:

- ¿Los alumnos están aprendiendo lo que se les está enseñando?
- ¿Hay alguna forma de aumentar la eficacia de lo enseñado para lograr mejores resultados de aprendizaje para el estudiante?

Por tal motivo, **es la evaluación del aprendizaje basada en la calificación numérica la que permitirá obtener resultados cuantificables con mayor precisión. Así mismo, la UNESCO<sup>3</sup> señala que la evaluación basada en un sistema de calificación numérica es muy importante para el desarrollo de los niños y adolescentes en etapa escolar, puesto que brinda datos certeros**

<sup>1</sup> UNESCO (2016, Mayo). *Cómo se evalúa en otros países*. <https://www.lanacion.com.ar/https://www.lanacion.com.ar/sociedad/como-se-evalua-en-otros-paises-nid1898895/>

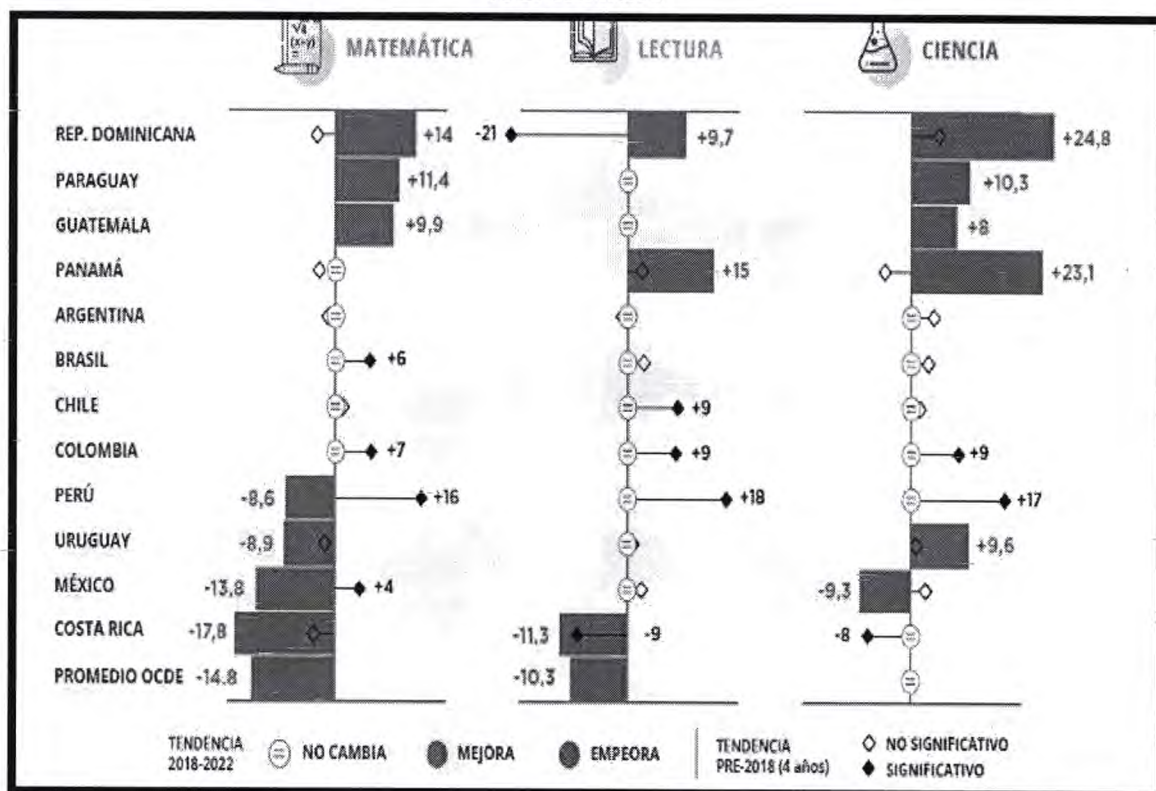
<sup>2</sup> TURNITIN (2021, Noviembre). *¿Cuál es la diferencia entre evaluar y calificar? ¿Por qué es importante?*. <https://latam.turnitin.com/https://latam.turnitin.com/blog/cual-es-la-diferencia-entre-evaluar-y-calificar-por-que-es-importante#:~:text=El%20objetivo%20de%20la%20calificaci%C3%B3n,lo%20que%20se%20est%C3%A9%20evaluando.>

<sup>3</sup> UNESCO (2024). *Lo que hay que saber sobre la evaluación del aprendizaje*. <https://www.unesco.org/https://www.unesco.org/es/learning-assessments>

que proporcionan una base sólida para elaborar e implementar políticas públicas de mayor eficacia que logren mejorar el plan de estudios, los recursos educativos, la pedagogía y todas aquellas condiciones conexas que optimicen los resultados del aprendizaje en armonía con la visión y las necesidades de cada país.

Se debe de señalar también, que las pruebas PISA; las cuales son las más prestigiosas a nivel internacional para medir y comparar el avance de la educación entre países; y que son llevadas a cabo por el Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos de la OCDE, emplea la calificación numérica, basadas en la escala del 0 al 1000, para comparar el rendimiento de los estudiantes a nivel nacional e internacional; en las materias de lectura, ciencias y matemáticas; en la que participan los estudiantes de la mayoría de países del mundo; y cuyos resultados se emplean para medir el desarrollo de políticas educativas que permitan mejorar la calidad de la educación en los países participantes.

**FIGURA 1. VARIACIÓN DE PUNTAJE PROMEDIO PISA 2018-2022 DONDE SE APRECIA EL EMPLEO EN SU INTEGRIDAD DE LA CALIFICACIÓN NUMÉRICA**



Fuente: OCDE. Disponible en el siguiente enlace web: <https://blogs.iadb.org/educacion/es/pruebas-pisa-2022-america-latina-caribe/>

Es muy importante señalar que las pruebas PISA evalúan a 690 mil estudiantes de educación básica de 81 países en el mundo; motivo por el cual debido al



tamaño de su población y al abanico de contextos que posee cada país, es que estas pruebas emplean como criterio de evaluación las siguientes etapas:

1. Identificar los niveles de desempeño.
2. Estadísticas comparativas.

Finalmente, **la asignación numérica no es estándar, sino que se aplica en función a los niveles de desempeño de los alumnos de cada país para buscar compararlos con sus pares de otros países; obteniendo finalmente un puntaje de 0 a 1000, descartando por completo la calificación de letras, por considerarlas subjetivas y no ceñirse al rigor cuantitativo que estas pruebas requieren.**

## b) Problemática con la calificación en los estudiantes de educación básica en el Perú

Para el caso de Perú, la calificación numérica basada en el sistema vigesimal para los estudiantes pertenecientes a la educación básica, ha sido reemplazada progresivamente por la calificación literal, la cual inició desde el año 2008, empezando en dicho año a aplicarse en los niveles de educación inicial y primaria, para posteriormente en el año 2019 empezar a aplicarse en los estudiantes de primer año de secundaria y para el año 2025 ya aplica hasta para los alumnos del 5° año de secundaria, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Viceministerial N° 048-2024-MINEDU, resolución que modifica el documento normativo denominado Norma que regula la evaluación de las competencias de los estudiantes de la Educación Básica aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 00094-2020-MINEDU.

La calificación literal ha sido promovida por el Ministerio de Educación basándose en los argumentos de que este tipo de calificación permite alinear la evaluación a estándares internacionales; además de permitir una evaluación cualitativa y descriptiva de los logros de los estudiantes, en lugar de centrarse solo en la medición numérica; señalando que este tipo de educación ayuda a los estudiantes a comprender mejor su proceso de aprendizaje, además de identificar qué necesitan para avanzar en sus metas; motivo por el cual usan una nomenclatura basada en letras, en donde se tiene que:

AD (logro destacado), es la calificación que se le asigna a un estudiante que demuestra un nivel superior a lo esperado respecto a sus compañeros de aula.

A (logro esperado), es la calificación que se le asigna a un estudiante que demuestra un nivel esperado respecto a sus compañeros de aula.

B (en proceso), es la calificación que se le asigna a un estudiante que está cerca al nivel esperado respecto a su competencia.

C (inicio), es la calificación que se le asigna a un estudiante por mostrar un progreso mínimo con respecto a su nivel esperado.

Sin embargo, el problema respecto a lo señalado por el MINEDU como sustento para implementar la calificación literal en reemplazo de la calificación numérica (vigesimal) es que no es contrastable con la realidad, esto por 02 razones; las cuales ya han sido señaladas en el primer numeral y que se resumen en el siguiente cuadro:

**CUADRO 1. ARGUMENTOS DEL MINEDU PARA ESTABLECER LA CALIFICACIÓN LITERAL Y SU CONTRASTACIÓN CON LA REALIDAD**

	<b>Argumento del MINEDU</b>	<b>Realidad</b>
1	La calificación literal según el MINEDU permite alinear la evaluación a estándares internacionales	A nivel internacional es la calificación numérica la que mayor aceptación tiene, así, en la mayoría de países de Europa no se emplea la calificación literal para los estudiantes de nivel básico, por el contrario, se continúa aplicando la calificación numérica como es el caso de Alemania (01 al 05), Reino Unido (01 al 09), Portugal (0 al 20), Bélgica (0 al 20), Finlandia (04 al 10) y Suiza (01 al 06). Así mismo, en los países más desarrollados del continente asiático, igualmente se mantiene en vigencia la calificación numérica; como es el caso de Japón, donde los alumnos en edad escolar son evaluados del 01 al 05; y la calificación literal (de la A a la F) se aplica únicamente para alumnos en etapa universitaria.
2	La calificación literal de acuerdo al MINEDU, es más eficiente que la calificación numérica, puesto que ayuda a los estudiantes a comprender mejor su proceso de aprendizaje, además de identificar qué necesitan para avanzar en sus metas	De acuerdo a lo señalado por el Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos de la OCDE, quien es la entidad encargada de llevar a cabo las Pruebas PISA, las cuales son las pruebas de mayor prestigio a nivel global para medir el avance educativo escolar a nivel comparativo entre los países participantes; la mejor manera de cuantificar el avance educativo es mediante calificaciones numéricas (cuantitativas); por esa misma razón esta entidad usa el enfoque cuantitativo para llevar a cabo sus pruebas. Así mismo, la UNESCO señala que la evaluación basada en una calificación numérica es muy importante para el desarrollo de los niños y adolescentes en etapa escolar, puesto que brinda datos certeros que proporcionan una base sólida que permitirá elaborar políticas y estrategias de mayor eficacia; y así mejorar el plan de estudios, los recursos educativos, la pedagogía y todas aquellas condiciones conexas que optimicen los resultados del aprendizaje en armonía con la visión y las necesidades de cada país.

Fuente: OECD. Disponible en el siguiente enlace web: <https://blogs.iadb.org/educacion/es/pruebas-pisa-2022-america-latina-caribe/>. Elaboración: propia.

### c) Retorno del sistema de calificación cuantitativa vigesimal en el Perú

Por lo señalado en el cuadro anterior, **en donde se aprecia que la evidencia real no contrasta los argumentos del Ministerio de Educación para implementar la calificación literal (de tipo cualitativa) en reemplazo de la calificación numérica (de tipo cuantitativa) en las evaluaciones de estudiantes de nivel básico en el Perú**, más aún cuando la misma OCDE así como la UNESCO han reconocido que la calificación numérica es una herramienta eficaz para medir el avance del aprendizaje de los alumnos; y de esta manera obtener datos sólidos y cuantificables que permitan implementar políticas públicas en materia educativa; **esto ha conllevado que el avance del desarrollo de la educación básica en el país no haya mejorado (lo cual se buscaba con la implantación de la calificación literal), por el contrario, en las últimas pruebas PISA llevadas a cabo en el año 2024, el Perú, lejos de mostrar una mejora (la cual era esperada por la implementación de la calificación literal), ha obtenido resultados muy negativos <sup>4</sup> (con solo el 48% de estudiantes que superaron el nivel cuantitativo de 03, obteniendo solo 23 de 60 puntos posibles; los cuales fueron puntajes por debajo de la media de los demás países participantes).** Por tal motivo; esto hace fundamental el retorno de la calificación numérica vigesimal en las evaluaciones de estudiantes de educación básica.

**FIGURA 2. ANUNCIO DE LOS RESULTADOS NEGATIVOS OBTENIDOS POR PERÚ EN LAS PRUEBAS PISA**



Fuente: RPP Noticias. Disponible en el siguiente enlace web:  
<https://rpp.pe/peru/actualidad/prueba-pisa-peru-obtuvo-un-puntaje-de-23-en-pensamiento-creativo-y-esta-por-debajo-del-promedio-de-paises-de-la-ocde-noticia-1562584?ref=rpp>

<sup>4</sup> Infobae (2024, Junio). *Perú debuta con resultados negativos en evaluación PISA sobre pensamiento creativo*. <https://www.infobae.com/>. <https://www.infobae.com/peru/2024/06/18/peru-debuta-con-resultados-negativos-en-evaluacion-pisa-sobre-pensamiento-creativo/>



#### d) Marco Jurídico

La actual **Constitución Política del Perú** que entró en vigencia en el año 1993, nos señala en su artículo 13 que *“la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana”* y así mismo en su artículo 14 nos dice que *“la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad”*.

Con la entrada en vigencia en julio del año 2003 de la **Ley N° 28044, Ley General de Educación**, se estableció que la evaluación es un proceso permanente de comunicación y reflexión sobre los procesos y resultados del aprendizaje, a la vez que es formativa e integral porque se orienta a mejorar esos procesos y se ajusta a las características y necesidades de los estudiantes. Se debe de mencionar también que con la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece en su artículo 22 que la evaluación es un proceso continuo de carácter pedagógico que tiene como finalidad contribuir a la mejora de los procesos de aprendizaje y al desarrollo de las competencias de los estudiantes; por lo que sea realiza en base a criterios.

La **Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU**, la cual fue publicada el 26 de abril del año 2020; aprobó el documento normativo denominado “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica”; en el cual se establecen los criterios así como el procedimiento de gestión pedagógica para los procesos de evaluación de las competencias, buscando que las formas de calificación de los estudiantes contribuyan a su desarrollo integral así como a la mejora continua de la enseñanza en las instituciones y programas educativos públicos y privados de Educación Básica.

El 30 de abril del 2024 se aprobó la **Resolución Viceministerial N° 048-2024-MINEDU**, resolución que modifica el documento normativo denominado Norma que regula la evaluación de las competencias de los estudiantes de la Educación Básica aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 00094-2020-MINEDU; en la cual se establece la aplicación de la calificación literal en reemplazo de la calificación numérica para todos los niveles que comprende la educación básica del país; incluido el nivel secundaria. Así mismo en el numeral 4 de su anexo II establece una fórmula de conversión entre calificaciones vigesimales y literales la cual es de aplicación para aquellos alumnos que registren en su data histórica notas con escala numérica.

#### e) Decisión Política

Actualmente se aprecia que no existe un sustento acorde con la realidad que permita sostener la implantación de la calificación literal en las evaluaciones de estudiantes de educación básica en el país; por el contrario, organismos internacionales como la UNESO y el Programa para la Evaluación Internacional



de Alumnos de la OCDE (la cual se encargará de llevar a cabo las pruebas PISA) han señalado la importancia de la calificación numérica para alumnos pertenecientes a la educación básica de un país; y si a ello añadimos los malos resultados obtenidos por el Perú en las pruebas PISA, en donde la implantación de la calificación literal no ha contribuido a alcanzar los objetivos esperados; esto hace imperativo y necesario la intervención del actual Congreso de la República en la aprobación de una norma que permita restablecer de forma gradual el sistema de calificación numérica vigesimal para los estudiantes de educación básica en el país.

## II. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta plantea restablecer de forma gradual el sistema de calificación numérica vigesimal para los estudiantes de educación básica en el país, por lo que no contraviene a la legislación actual, siendo por el contrario concordante con lo señalado en los artículos 13 y 14 de la Constitución Política del Perú; aunque sí dejará sin efecto la Resolución Viceministerial N° 048-2024-MINEDU; puesto que esta resolución establece la aplicación de la calificación literal en las evaluaciones de estudiantes de educación básica; y de acuerdo a lo señalado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en la "Guía de Técnica Legislativa para la elaboración de Proyectos Normativos de las Entidades del Poder Ejecutivo"; si una ley o resolución legislativa establece una norma contraria a la resolución viceministerial, esta última dejará de tener efecto.

## III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

- **Costo de la norma.**

**Sectores afectados.** La aplicación de la presente norma no genera impacto negativo en el desenvolvimiento de algún sector económico que conforme el cálculo del PBI del país.

**Efectos monetarios.** La presente norma no ocasiona desequilibrios monetarios que impidan al BCRP alcanzar el cumplimiento del rango de inflación meta para el año en curso.

**Impacto económico.** El desenvolvimiento económico no se verá afectado de manera perjudicial por la presente norma.

**Impacto presupuestal.** La presente iniciativa no irroga recursos del erario público puesto que únicamente contempla un cambio en la modalidad de calificación para las evaluaciones de estudiantes de educación básica; y si lo hubiese, ello se financiará con cargo a los presupuestos institucionales del Ministerio Educación.



- **Beneficio de la norma.**

**Sectores afectados.** La presente iniciativa al permitir restablecer de forma gradual el sistema de calificación numérica vigesimal para los estudiantes de educación básica, ello a su vez permitirá tener un mejor sistema de evaluación que brinde datos cuantitativos sólidos; lo cual servirá para implementar políticas públicas en materia de educación más acertadas; por lo que el sector educación se verá directa y positivamente impactado por la presente norma.

**Efectos monetarios.** La norma no conlleva un impacto positivo o negativo que afecte al Banco Central de Reserva del Perú en el cumplimiento de sus funciones, el cual es velar por la estabilidad monetaria del país.

**Impacto económico.** Al tener un país con un sistema educativo mejor monitoreado; gracias a que la calificación numérica vigesimal brinda datos cuantitativos más exactos sobre el avance del aprendizaje de los alumnos; esto en el mediano y largo plazo impactará en el capital humano del país; lo cual a su vez se verá trasladado en un impulso económico al ser el capital humano un factor determinante en la evolución del crecimiento económico de todo país.

**Impacto presupuestal.** La presente iniciativa al permitir que los más de 8 millones de alumnos que actualmente cursan los niveles educativos que comprende la educación básica, el poder ser mejor monitoreados en lo referido al desarrollo de su aprendizaje; esto permitirá al Gobierno ser más eficaz en el manejo del presupuesto destinado a políticas educativas; evitando así un despilfarro de recursos que mermen el presupuesto disponible para el sector educación.

#### IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADO EN LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La presente norma se vincula con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024 – 2025, puesto que se alinea con el Objetivo 2: Equidad y Justicia Social, la cual abarca la Política de Estado del Acuerdo Nacional N° 12 “**Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y deporte**” y en el punto N° 38 de los temas para los proyectos de ley denominado “**sobre el acceso a la educación y la calidad en el contenido de ésta**”.

Esta vinculación se da porque esta política (N° 12) señala que el Estado se compromete a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad; motivo por el cual fomentará una cultura de evaluación y vigilancia social de la educación, con participación de la comunidad, que es precisamente lo que busca la presente norma ya que ésta tiene por finalidad el



optimizar la evaluación del desarrollo de las competencias académicas de los estudiantes de educación básica mediante el restablecimiento de forma gradual del sistema de calificación numérica vigesimal.

**FIGURA 3. POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL COMPRENDIDAS POR EL OBJETIVO II DE LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024 – 2025**

<b>II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL</b>	10. REDUCCIÓN DE LA POBREZA	30. LUCHA CONTRA LA POBREZA.
	11. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN	31. ACCIONES DEL ESTADO CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y LA INEQUIDAD SOCIAL.
		32. BÚSQUDA DE LA IGUALDAD Y RECONOCIMIENTO EN LAS RELACIONES LABORALES.
		33. INSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LOS ADULTOS MAYORES.
	12. ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE	34. INCORPORACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE DOCENTES Y AUXILIARES EN EDUCACIÓN Y EXCLUSIONES PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA.
		35. PAGOS DE CONCEPTOS LABORALES EN EL SECTOR DE EDUCACIÓN.
		36. LEYES DE REFORMA MAGISTERIAL.
		37. MODIFICACIONES A LA LEY UNIVERSITARIA.
		38. SOBRE EL ACCESO A LA EDUCACIÓN Y LA CALIDAD EN EL CONTENIDO DE ESTA.
		39. APOYO A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA, INSTITUTOS Y UNIVERSIDADES.
		40. SOBRE COLEGIOS PROFESIONALES Y COLEGIATURAS.
		41. MEJORA DEL CURRÍCULO NACIONAL DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN DE DOCENTES.
		42. CREACIÓN, INCORPORACIÓN Y DENOMINACIÓN DE UNIVERSIDADES, ESCUELAS E INSTITUTOS EDUCATIVOS.
		43. INFRAESTRUCTURA EN EDUCACIÓN.
		44. PROMOCIÓN DEL DEPORTE.
45. PROMOCIÓN DE LA CULTURA.		

Fuente: Congreso de la República, disponible en el siguiente enlace web: <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/consejo-directivo-aprueba-agenda-legislativa-para-el-periodo-anual-de-sesiones-2024-2025/>